



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

ACTA DE AUDIENCIA

AUDIENCIAS DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

Fecha	JUEVES, NUEVE (09) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)	Hora	09:30	AM	☒	PM	
-------	--	------	-------	----	-------------------------------------	----	--

RADICACIÓN DEL PROCESO																		
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	0	7	2	0	2	0	0	2	9
Departamento	Municipio			Código Juzgado		Especialidad		Consecutivo Juzgado		Año		Consecutivo						

SUJETOS PROCESALES			
Demandante	RAFAEL ANGEL GOMEZ MUNERA rafaelgm5592@gmail.com	Identificación	CC No. 3.474.006
Apoderado	FELIPE ESTRADA HOYOS felipestrada82@gmail.com	TP	164.685 Del C.S.J
Demandada	COLPENSIONES E.I.C.E notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co	NIT	No. 890.982.424-1
Apoderada	VALENTINA GOMEZ AGUDELO valentinagomez1911@gmail.com	TP	156.773 Del C.S.J

1. ETAPA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS

INTERROGATORIO DE PARTE	
Declarante	NO APLICA
Identificación	NO APLICA
Declarante	NO APLICA
Identificación	NO APLICA

DECLARACIÓN DE TERCEROS	
Declarante	NO APLICA
Identificación	NO APLICA
Declarante	NO APLICA
Identificación	NO APLICA
Declarante	NO APLICA
Identificación	NO APLICA
Declarante	NO APLICA
Identificación	NO APLICA
Declarante	NO APLICA
Identificación	NO APLICA

2. ETAPA DE ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

ALEGATOS - DEMANDANTE
Reitera los hechos y pretensiones de la demanda.
ALEGATOS – DEMANDADAS Y VINCULADAS
Reitera los hechos y excepciones propuestas en las contestaciones de la demanda.

3. ETAPA DE CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO

DECISIÓN
En este estado de la diligencia y toda vez que en el presente proceso no existen otras pruebas para practicar, esta Dependencia Judicial declara cerrado el debate probatorio en el mismo.

4. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

RESUELVE
Sin más consideraciones de orden legal, el JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN , administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,
RESUELVE
PRIMERO: DECLARAR que al señor RAFAEL ANGEL GOMEZ MUNERA identificado con c.c. 3.465.407, le asiste derecho al reconocimiento y pago de reajuste pensional teniendo una tasa de reemplazo del 80% para las mesadas ya causadas y las que se causen a futuro.
SEGUNDO: Se CONDENA a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES , re liquidar la pensión de vejez que fue reconocida a partir del 01 de abril de 2020 mediante Resolución SUB 84985 del 31 de marzo de 2020.
TERCERO: Se CONDENA a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a pagar al demandante la suma de \$7.735.006 por concepto de reajuste a las mesadas percibidas y causadas hasta el 31 de agosto de 2021.
CUARTO: Se CONDENA a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES a pagar los intereses moratorios de que trata el artículo 141 de la ley 100 de 1993 sobre la suma reconocida en el numeral tercero y conforme a la parte motiva de esta providencia.
QUINTO: CONDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES , a reconocer y pagar al señor RAFAEL ANGEL GOMEZ MUNERA , la suma \$103.497.075 por concepto de retroactivo desde el 01 de febrero de 2019 hasta el 31 de marzo de 2020. Esta suma deberá ser indexada de la forma indicada en los motivos de esta decisión. Se autoriza a COLPENSIONES a descontar de dicho retroactivo los aportes correspondientes al sistema general de salud.
SEXTO: DECLARAR probada parcialmente la excepción de Improcedencia de la obligación de pagar intereses moratorios de conformidad a lo explicado en la parte motiva de esta providencia, y declarar no probadas las demás.
SEPTIMO: Se CONDENA en costas a COLPENSIONES Fijando el despacho como agencias en derecho la suma de \$908.526 equivalente a un SMMLV en favor del demandante.

OCTAVO: Si el presente fallo no fuere apelado, por haber resultado adverso a los intereses de **COLPENSIONES** en virtud de lo que dispone el artículo 69 del CPTSS, remítase el expediente y el audio a la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de Medellín, para que allí se surta el grado jurisdiccional de consulta.

5. INTERPOSICIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSOS.

RECURSOS - DEMANDANTE
Apoderado del demandante interpone y sustenta recurso de apelación
RECURSOS - DEMANDADA
Apoderada de Colpensiones interpone y sustenta recurso de apelación.
DECISIÓN
Se ordena la remisión del expediente y audio a la Sala de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín para lo de su competencia.
No siendo otro el objeto de la diligencia se declara clausurada, presidió la misma CAROLINA MONTOYA LONDOÑO, JUEZ SÉPTIMA LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN.

Lo anterior se notificó en estrados.

CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA

Firmado Por:

Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2ea3ca5f38e05182d92c11c8de5f4161301b5c416c2d07c29c1d1f9edb54328b
Documento generado en 30/09/2021 12:51:25 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>